

LIC. RAUL NAME NEME

notario público no. 13
distrito judicial de texcoco, méxico



testimonio de la escritura que contiene: CONSTITUCION DE SOCIEDAD
DE ESPECIALIZADOS SAGOT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

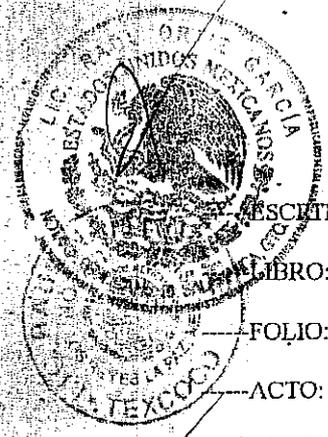
escritura no.: 36,213 folio 140. volúmen 573 año 1997.

alvaro obregón no. 12
los reyes, acaquilpan la paz
edo. de méxico

tels. 855-56-09
855-22-90
857-46-88

Lic. Raul Name Neme

NOTARIO PUBLICO N° 13
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEX.



ESCRITURA: TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS TRECE.-----

LIBRO: -- QUINIENTOS SETENTA Y TRES.-----

FOLIO: -- CIENTO CUARENTA.-----

ACTO: CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL.-----

OTORGANTES: LOS SEÑORES OLGA MARIA SANCHEZ GOMEZ, VICTOR
MANUEL SANCHEZ GOMEZ Y ALEJANDRA SANCHEZ GOMEZ -----

EN LA CIUDAD DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, a los catorce
dias del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, YO, el Licenciado RAUL NAME
NEME, Notario Público número Trece del Distrito Judicial de Texcoco, hago constar-----

EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL bajo la forma de SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, en el que intervienen los señores OLGA MARIA SANCHEZ
GOMEZ, VICTOR MANUEL SANCHEZ GOMEZ Y ALEJANDRA SANCHEZ GOMEZ.

Al tenor de los Estatutos que protocolizo en siete fojas, que agregó al apéndice de ésta
escritura bajo la letra " A ", una síntesis de dichos Estatutos la hago a continuación, al tenor
de las cláusulas que siguen al permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el que con
sus anexos agregó al apéndice de ésta escritura bajo la letra "B", de dicho permiso cópio lo
siguiente:-----

"Al margen superior izquierdo un sello con el ESCUDO NACIONAL.- SECRETARIA
DE RELACIONES EXTERIORES.- PERMISO.-0916126.- EXPEDIENTE 9709015755.-
FOLIO.-16202.- En atención a la solicitud presentada por el C. MIGUEL ANGEL DEL
ARCO ÓRTIZ, ésta Secretaría----- concede el permiso para constituir una SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación ESPECIALIZADOS
SAGOT, S. A DE C. V.-Este permiso quedará condicionado a que en la Escritura
Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el
convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para promover la
Inversion Mexicana y regular la Inversion Extranjera.-El Notario o Corredor Público ante
quién se haga uso de éste permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores
dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública

correspondiente.--Lo anterior se comunica con fundamento en los Artículos 27, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

-----Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.

-----TLATELOLCO, D. F., a 30 de abril de 1997, SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION, EL DIRECTOR DE PERMISOS DE ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, RUBRICA, LIC. CRISTINA ALCALA ROSETE. Un sello con el Escudo Nacional. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. P.A.-1 "81119"

-----ESTATUTOS-----

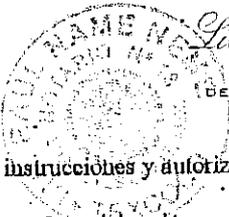
-----CAPITULO UNO-----

-----PRIMERA.- DENOMINACION.- La Sociedad se denominará ESPECIALIZADOS SAGOT, ésta denominación irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S. A. de C. V.

-----SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá por objeto: 1.- El establecimiento y la explotación del servicio público de autotransporte de carga general especializada en materiales y residuos peligrosos en vehículos tipo tanque, así como en objetos voluminosos o de gran peso, especializados en : en arrastre , en transporte de líquidos, en arrendamiento, en vehículos tipo plataforma, autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el gobierno local correspondiente; o mediante las concesiones que la sociedad reciba en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autorizen las autoridades competentes.

----- 2.-Efectuar la construcción, instalación, reparación y conservación de los servicios auxiliares, sus dependencias y accesorios, las obras de construcción, de reparación y conservación que sean necesarios para la mayor seguridad del público, de conformidad con





Lic. Raúl Neme Neme
NOTARIO PUBLICO N° 13
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEX.

las instrucciones y autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.---

--- 3.- La celebración, previa la autorización de la mencionada Secretaría, de toda clase de convenios y contratos necesarios para la mejor realización de su objeto social.-----

La sociedad deberá cumplir con la Ley de Vías Generales de Comunicación.-----

--- 4.- Adquirir o participar en el capital o patrimonio de otras sociedades o asociaciones mercantiles o civiles, formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones y las celebraciones de todos los actos, convenios, contratos y operaciones de cualquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales, ya sea de cuenta propia o ajena.-----

--- 5.- El arrendamiento o subarrendamiento de vehículos automotores, maquinaria y equipo, y de todo tipo de bienes muebles e inmuebles.-----

--- 6.- La compra-venta, importación, exportación, reparación, distribución, operación, arrendamiento y subarrendamiento de vehículos y bienes muebles en general, así como las partes y refacciones de los mismos.-----

--- 7.- Comprar, vender, alquilar, importar, exportar, permutar, distribuir, instalar, diseñar, fabricar, manufacturar, ensamblar, producir, proporcionar, mantenimiento y servicio, reparar y comercializar en general, toda clase de bienes muebles.-----

--- 8.- La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, uso, goce, posesión y gravamen en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles o inmuebles y derechos reales o personales sobre los mismos.-----

--- 9.- Proporcionar servicios de asesoría, consultoría, y asistencia técnica en materia comercial, industrial, contable, administrativa, mercantil o financiera.-----

--- 10.- El establecimiento de bodegas y talleres, tiendas, sucursales y demás instalaciones que se requieran dentro y fuera de la República para el cumplimiento de su objeto social.-----

--- 11.- La adquisición de maquinaria, equipos, herramientas, bienes muebles e inmuebles necesarios para dichos fines.-----

--- 12.- La representación, en calidad de agentes, comisionistas, mediador, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas relacionadas con los



fines anteriores.-----

-----13.- Establecer agencias o sucursales en el territorio nacional y en el extranjero.-----

-----14.-Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar, toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto social.-----

-----15.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicio, celebrar contratos, convenios, así como el desarrollo, adquisición y explotación de títulos, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.-----

-----16.-Participar en concursos cuyo objeto sea el otorgamiento de contratos para ejecutar obras, trabajos, o asistencias relacionadas con su objeto social.-----

-----17.- Comprar, vender, o recibir a cualquier título, acciones, bonos, y valores de cualquier clase, de hacer respecto a ellos toda clase de operaciones, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----

-----18.- Adquirir, suscribir, aceptar, endosar, avalar, descontar, manejar en general, títulos de crédito, incluyendo acciones, obligaciones, partes sociales o participaciones en otras empresas o negocios.-----

-----19.- Adquirir o participar en capital o patrimonio de otras sociedades o asociaciones mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.-----

-----20.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.-----

-----21.- Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas, el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propios de su trabajo.-----

-----22.- Otorgar toda clase de garantías personales, reales cambiarias o de cualquier otra índole para garantizar obligaciones de la sociedad o de terceros.-----

-----23.- Reparar, vender, maquilar, importar, exportar, permutar, distribuir, instalar,



(4)

Lic. Raúl Neme Neme

NOTARIO PUBLICO N° 13
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEX.

diseñar, fabricar, manufacturar, ensamblar, producir, proporcionar mantenimiento y servicio, reparar y comercializar en general, toda clase de vehículos automotores.-----

-----24.- La compra-venta, importación, exportación, reparación, distribución, operación, arrendamiento, subarrendamiento de equipo mecánico, así como las partes y relaciones de los mismos.-----

-----25.- Proporcionar servicios mecánicos de asesoría y consultoría de asistencia técnica.---

-----26.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de créditos-----

-----"De conformidad con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a cuyo amparo se constituye esta sociedad, a continuación se transcribe el convenio o pacto expreso

por el cual optan los constituyentes de esta sociedad, contenido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y que es del tenor literal siguientes:-----

-----"Cuando en los estatutos sociales no se pacte la "Cláusula de exclusión de extranjeros" se deberá estipular el convenio o pacto expreso que forme parte integrante de los estatutos sociales, por el que los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad de que se trate, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de dichas sociedades que adquirirán o de que sean titulares, así como bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades, o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubiere adquirido.-----

-----"Se tendrá por convenido ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, el pacto previsto en la Fracción I. del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República cuando se incluya en los estatutos sociales respecto de socios extranjeros, actuales o futuros, el convenio o pacto expreso señalado en el párrafo

anterior

TERCERA.- DURACION.- La duración de la sociedad será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de ésta escritura.

CUARTA.- DOMICILIO.-El domicilio de la sociedad será en MEXICO DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de establecer agencias, oficinas, o sucursales en cualquier otro lugar de la República, o del extranjero; sin perjuicio de que la sociedad pueda fijar domicilio de elección en los contratos que celebre.

CAPITULO DOS.

CAPITAL

QUINTA.-IMPORTE.- El capital social es de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado, representado por CIENTO CINCUENTA ACCIONES, nominativas que representan y confieren iguales derechos y obligaciones, con valor nominal de UN MIL PESOS, cada una totalmente suscritas y pagadas en efectivo.

CLAUSULAS TRANSITORIAS.

PRIMERA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social, estipulado se encuentra totalmente pagado y suscrito por los socios en los términos siguientes:

LA SEÑORITA OLGA MARIA SANCHEZ GOMEZ, CINCUENTA ACCIONES, de la Serie "A", con un valor nominal de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

EL SEÑOR VICTOR MANUEL SANCHEZ GOMEZ, CINCUENTA ACCIONES, de la Serie "A", con un valor nominal de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

LA SEÑORITA ALEJANDRA SACHEZ GOMEZ, CINCUENTA ACCIONES, de la Serie "A", con un valor nominal de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

SEGUNDA.- RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA.-La reunión celebrada por los otorgantes al firmar ésta escritura, constituyen además la Primera Asamblea General Ordinaria de Socios y en la misma por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones.



Lic. Raúl Neme Neme

NOTARIO PUBLICO N° 13
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEX.

5

---- A).- Se acordó que la sociedad sea Administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, que estará representado por las siguientes personas:-----

----PRESIDENTE: OLGA MARIA SANCHEZ GOMEZ.-----

---- SECRETARIO: VICTOR MANUEL SANCHEZ GOMEZ.-----

---- TESORERO: ALEJANDRA SANCHEZ GOMEZ.-----

---- B).- AL CONSEJO DE ADMINISTRACION se le otorgan todas y cada una de las facultades consignadas en la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales. A las personas designadas para ocupar los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal, del Consejo de Administración se les otorgan todas y cada una de las facultades establecidas en

Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales, las cuales podrán ser ejercitadas en forma conjunta o separada-----

---- C).- Se acordó que los ejercicios sociales correrán del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año con la excepción del primer ejercicio que correrá del día que se firme la presente escritura al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete-----

---- TERCERA.- Se acordó nombrar como Comisario a la Profesora NELIA GOMEZ LEAL.-----

---- CUARTA.- Los Socios hacen constar que los funcionarios nombrados caucionaron su manejo en los términos de la Ley, depositando en la Caja de la Sociedad la garantía que exigen los estatutos sociales-----

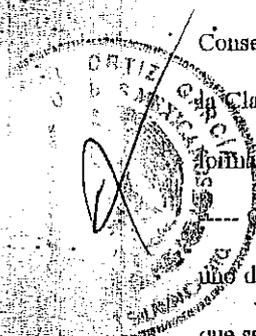
---- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.-----

---- A).- Que los comparecientes acreditaron su identidad con los documentos que en fotocopia se agregan al apéndice de esta escritura bajo la letra " C "-----

---- B).- Que los comparecientes a mi juicio tienen la capacidad legal para la celebración de este acto.-----

---- C).- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.-----

---- D).- Que los comparecientes por sus GENERALES, manifestaron ser mexicanos por



nacimiento, hijos de padres mexicanos y estar al corriente del pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo y de paso por esta ciudad para la firma del presente instrumento.

La señorita OLGA MARIA SANCHEZ GOMEZ, originaria de la Ciudad de Salamanca Guanajuato, donde nació el día tres de Julio de mil novecientos setenta y uno, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, y con domicilio en Minatitlán número trescientos doce, Colonia Bella Vista Salamanca, Guanajuato, Código Postal treinta y seis mil setecientos treinta.

El señor VICTOR MANUEL SANCHEZ GOMEZ, originario de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, donde nació el día diecinueve de Julio de mil novecientos setenta y tres, soltero, Ingeniero Agrónomo Zootecnista y con domicilio igual que el anterior.

La señorita ALEJANDRA SANCHEZ GOMEZ, originaria de Salamanca Guanajuato, lugar donde nació el día diecisiete de Julio de mil novecientos setenta y cinco, soltera, Estudiante y con el mismo domicilio que igual que el anterior.

E) Que les leí a los comparecientes esta escritura en su integridad y les expliqué su valor y consecuencias legales.

F).- Que enterados de su contenido la ratificaron de conformidad y así lo otorgaron firmando el quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.

OLGA MARIA SANCHEZ GOMEZ. FIRMADO

VICTOR MANUEL SANCHEZ GOMEZ. FIRMADO

ALEJANDRA SANCHEZ GOMEZ. FIRMADO

ANTE MI RAUL NAME NEME. FIRMADO

EL SELLO DE AUTORIZAR.

TRANSCRIPCION DEL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO DEL CODIGO CIVIL.

"ART. 2408.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS





Lic. Raúl Name Neme
NOTARIO PUBLICO Nº 13
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEX.

LIMITACION ALGUNA -----

----- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

----- EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----

----- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.-----

----- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.-----

----- AUTORIZACION DEFINITIVA -----

----- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE La anterior escritura cubiertos que fueron los requisitos legales en Los Reyes La Paz, Estado de México, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.-----

----- DOY FE.-----

----- RAUL NAME NEME.-----

----- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS -----

----- NOTA PRIMERA.- Se dió aviso en la Oficina Federal de Hacienda, Administración Local de Recaudación de Naucalpan, Estado de México de la constitución de "ESPECIALIZADOS SAGOT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete, del cual una copia se agrega al apéndice de esta escritura bajo la letra "D".- Los Reyes La Paz, Estado de México, a veinte de junio de mil novecientos noventa y siete.-----

----- DOY FE.-----

----- RAUL NAME NEME.-----

----- FIRMADO -----



Vertical text on the right edge of the page, likely a scanning artifact or a reference number.

--- ES PRIMER TESTIMONIO SÁCADO DE SU MATRIZ QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE EXFIDO EN FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ESPECIALIZADOS SAGOT", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA VA EN DIEZ PAGINAS DEBIDAMENTE COPIADAS Y CORREGIDAS.- LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.---

--- DOY FE.-----



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO,
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 226328
DERECHOS: \$ 2140.00 - REG. EN CAJA: 209084
PTDA: 10637 DE FECHA: 15-7-97
EN MEXICO, D.F., A 17 DE Junio DE 1997



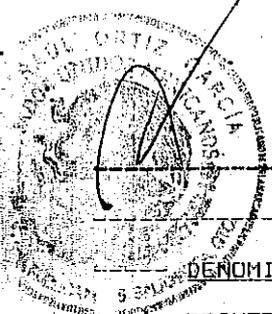
EL REGISTRADOR


LIC. CESAR NERIA BARTOLO

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.


LIC. MARCO A. PALACIOS ORNELAS





ESTATUTOS
CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.

PRIMERA.- DENOMINACION.

ESPECIALIZADOS SAGOT.

ESTA DENOMINACION IRA SEGUIDA DE LAS PALABRAS "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", O DE SU ABREVIATURA "S.A. DE C.V."

SEGUNDA.- OBJETO.

EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA EL QUE APARECE ESPECIFICADO EN LA ESCRITURA, DE LA CUAL FORMAN PARTE ESTOS ESTATUTOS.

TERCERA.- DURACION.

LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA.

CUARTA.- DOMICILIO.

EL DOMICILIO SOCIAL SERA EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL SIN PERJUICIO DE ESTABLECER AGENCIAS, OFICINAS O SUCURSALES EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LA REPUBLICA O DEL EXTRANJERO, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA CAMBIADO SU DOMICILIO, Y SIN PERJUICIO DE QUE LA SOCIEDAD PUEDA FIJAR DOMICILIO DE ELECCION EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE.

CAPITULO II

CAPITAL

QUINTA.- IMPORTE.

EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE, CON UN MINIMO FIJO DE CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL

SEXTA.- ACCIONES.

EL CAPITAL SOCIAL ESTARA REPRESENTADO POR DOS SERIES DE ACCIONES: SERIE "A", QUE REPRESENTARA LA PORCION FIJA DEL

Urbano M. Weiser G.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CAPITAL SOCIAL, Y QUE SE COMPONDRA DE ACCIONES NOMINATIVAS EN NUMERO DE CIENTO CINCUENTA CON VALOR DE UN MIL PESOS--SERIE "B", QUE REPRESENTARA LA PORCION VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL, Y QUE SE COMPONDRA DE ACCIONES NOMINATIVAS, EN NUMERO DE -----

LAS ACCIONES DE AMBAS SERIES CONFIEREN IGUALES DERECHOS Y EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS, CADA ACCION DARA DERECHO A UN VOTO, ESTARAN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS PROVISIONALES Y POSTERIORMENTE POR TITULOS DEFINITIVOS. LOS TITULOS DE LAS DOS SERIES DE ACCIONES SE EMITIRAN DE MANERA QUE SE DISTINGAN CLARAMENTE ENTRE SI. LOS TITULOS DEFINITIVOS SERAN IMPRESOS, PODRAN AMPARAR UNA O MAS ACCIONES. LLEVARAN NUMERACION PROGRESIVA Y TANTO LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES COMO LOS TITULOS DEFINITIVOS, LLEVARAN LA FIRMA AUTOGRAFA DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y UNA MAS DE LOS CONSEJEROS.-----

----- EN LOS TITULOS DEFINITIVOS Y EN LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES, SE INDICARAN LOS DATOS Y REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y EL ARTICULO TREINTA Y UNO DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION EXTRANJERA EL CUAL SE TRANSCRIBE MAS ADELANTE .-----

----- SEPTIMA.- REGISTRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. -----

----- LA SOCIEDAD CONSIDERARA COMO DUEÑO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS Y ACCIONISTAS, QUE LLEVARA LA SOCIEDAD, A PETICION DEL ENDOSATARIO O CESIONARIO, LA SOCIEDAD DEBERA INSCRIBIR EN EL CITADO REGISTRO, LAS TRASMISIONES QUE SE EFECTUEN.-----

----- OCTAVA.- AUMENTO Y DISMINUCIONES DE CAPITAL. -----

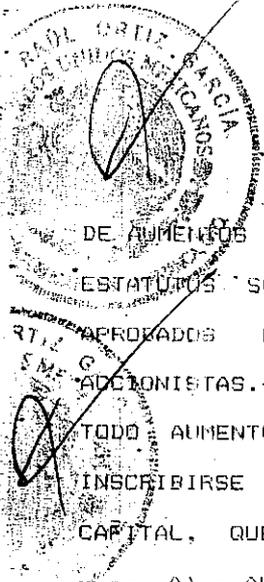
----- LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL ES SUSCEPTIBLE

Victor M. Sánchez

Victor M. Sánchez

Victor M. Sánchez





DE AUMENTOS Y DISMINUCIONES, SIN NECESIDAD DE REFORMAR LOS ESTADUTOS SOCIALES Y CON LA UNICA FORMALIDAD DE QUE SEAN APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

TODOS AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL DEBERA INSCRIBIRSE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE VARIACIONES DE CAPITAL, QUE AL EFECTO LLEVARA LA SOCIEDAD.

A) - AUMENTO DE CAPITAL - CUANDO SE AUMENTE EL CAPITAL SOCIAL, LOS ACCIONISTAS TENDRAN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LAS ACCIONES QUE SE EMITAN EN PROPORCION AL NUMERO DE LAS ACCIONES DE SU PROPIEDAD.

CUANDO LAS ACCIONES EMITIDAS VAYAN A SER PAGADAS EN DINERO, LOS ACCIONISTAS QUE DESEEN SUSCRIBIR EL AUMENTO DEBERAN SUSCRIBIRLAS DE INMEDIATO Y PODRAN PAGAR, COMO MINIMO, EL VEINTE POR CIENTO DE SU VALOR, DEBIENDO CUBRIR EL RESTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, DENTRO DEL TERMINO Y CONDICIONES QUE SERALE EN CADA CASO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE HUBIERE APROBADO EL AUMENTO DE CAPITAL, SIN PAGAR INTERES ALGUNO, SI DENTRO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEALEN, NO SE CUBRE EL RESTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES, SE SEGUIRA EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS CIENTO DIECIOCHO, CIENTO DIECINUEVE, CIENTO VEINTE Y CIENTO VEINTICINCO, FRACCION QUINTA, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

NO PODRA DECRETARSE UN AUMENTO DE CAPITAL SI NO ESTAN TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS TODAS LAS ACCIONES EMITIDAS CON ANTERIORIDAD POR LA SOCIEDAD.

B) - REDUCCION DEL CAPITAL - LA REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL SE EFECTUARA POR LA AMORTIZACION DE ACCIONES INTEGRAMENTE PAGADAS MEDIANTE REEMBOLSO A LOS ACCIONISTAS, LA DESIGNACION DE LAS ACCIONES AFECTAS A AMORTIZACION SE HARA POR ACUERDO UNANIME DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN

Handwritten signature

Victoria U. Sanchez G

Handwritten signature

EL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL, O EN SU DEFECTO, POR SORTEO ANTE NOTARIO PUBLICO, EN ESTE ULTIMO CASO, HECHA LA DESIGNACION DE LAS ACCIONES, SE PUBLICARA UN AVISO EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, Y EL IMPORTE DEL REEMBOLSO QUEDARA DESDE LA FECHA DE LA PUBLICACION A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS RESPECTIVOS, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD SIN DEVENGAR INTERES ALGUNO.

CAPITULO III

ADMINISTRACION

NOVENA.- ADMINISTRACION.

LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN ADMINISTRADOR UNICO, O BIEN A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, EL CUAL ESTARA INTEGRADO POR EL NUMERO DE CONSEJEROS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TANTO PROPIETARIOS COMO SUPLENTES.

LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, TENDRAN DERECHO A NOMBRAR A UNO DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS Y A SU SUPLENTE.

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CUALQUIER MOMENTO PODRA DESIGNAR Y REMOVER A CUALQUIER CONSEJERO, RESPECTANDO EL DERECHO DE LAS MINORIAS, CONFORME A LA LEY.

DECIMA.- NOMBRAMIENTO O DESIGNACION.

EL ADMINISTRADOR UNICO O LOS CONSEJEROS, EN SU CASO, DURARAN EN SU CARGO HASTA EN TANTO NO SEAN REMOVIDOS DEL MISMO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, Y SU SUCESOR O SUCESORES TOMEN POSESION DEL CARGO.

DECIMA PRIMERA.- FACULTADES.

EL ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA MISMA, TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES:



David Gomez

Walter M. Gomez



PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE

ACUERDO CON EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MEXICO, Y DISPOSICIONES CORRELATIVAS DE LOS CODIGOS CIVILES DEL RESTO DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA, Y DEL DISTRITO FEDERAL; CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL, ENTRE LAS QUE, DE UNA MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA, SE CITAN LAS SIGUIENTES: EJERCER TODA CLASE DE DERECHOS Y ACCIONES ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES Y JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE; CON FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS CON LOS TRABAJADORES Y SINDICATOS, COMPARECER EN TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS JURIDICOS QUE SE REQUIERAN EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES, CON FACULTADES PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTE LEGAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO ONCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO; PARA TRANSIGIR; PARA COMPROMETER EN ARBITROS; SOMETERSE A CUALQUIER JURISDICCION; PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, PARA RECIBIR PAGOS; PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS COMO PARTE OFENDIDA EN MATERIA PENAL Y CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY Y OTORGAR EL PERDON CUANDO PROCEDA.

[Handwritten signature]

Usario M. Sanchez

[Handwritten initials]

B) - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION DE ACUERDO CON EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y DISPOSICIONES CORRELATIVAS DE LOS CODIGOS CIVILES DEL RESTO DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA, Y DEL DISTRITO FEDERAL; CON FACULTADES PARA PODER REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, TENIENDO, ENTRE OTRAS, QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMI-

TATIVA, LA DE CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DE COMODATO, DE OBRA DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE TRABAJO, Y PARA OBTENER CREDITOS O PRESTAMOS.-----

----- C).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE ACUERDO CON EL TERCER PARRAFO. DEL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y DISPOSICIONES CORRELATIVAS DE LOS CODIGOS CIVILES DEL RESTO DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA, Y DEL DISTRITO FEDERAL; CON TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, ENTRE LAS QUE DE UNA MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN LAS DE CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y REALIZAR CUALESQUIERA ACTOS, AUN CUANDO IMPLIQUEN DISPOSICION O GRAVAMEN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASI COMO PARA OTORGAR TODA CLASE DE GARANTIAS.-----

----- D).- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.-----

----- E).- PODER PARA SUBSTITUIR EN TODO O EN PARTE LOS PODERES QUE SE OTORGAN EN LINEAS ANTERIORES, Y PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES.-----

----- F).- PARA EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-----

----- G).- POR ULTIMO, PODER PARA DESIGNAR Y REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS DE GERENTES O FUNCIONARIOS QUE ESTIME CONVENIENTES, SEÑALANDO SUS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y REMUNERACION, ASI COMO LAS GARANTIAS QUE DEBAN OTORGAR; CUANDO LO ESTIME NECESARIO.-----

----- DECIMA SEGUNDA.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-----

----- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FUNCIONARA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES NORMAS:-----

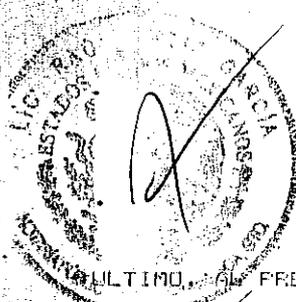
----- A).- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, PODRAN DESIGNAR DE ENTRE LOS MIEMBROS DE ESTE



[Handwritten signature]

Verónica M. Sánchez

[Handwritten signature]



ULTIMO, AL PRESIDENTE DEL CONSEJO, SE PODRA DESIGNAR TAMBIEN A UN SECRETARIO DEL CONSEJO, EL QUE PODRA SER O NO ACCIONISTA.

B).- LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE CELEBRARAN EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, O EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA MISMA, LAS SESIONES DEL CONSEJO PODRAN CELEBRARSE EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO SEAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, EL COMISARIO O DOS CONSEJEROS.

LAS CONVOCATORIAS DEBERAN HACERSE POR ESCRITO Y ENVIARSE A CADA UNO DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS, CONSEJEROS SUPLENTES Y COMISARIOS, POR LO MENOS CON DIEZ DIAS NATURALES DE ANTICIPACION, A SU DOMICILIO O A LOS LUGARES QUE LOS MISMOS CONSEJEROS Y COMISARIOS HAYAN SEÑALADO PARA ESE FIN, LAS CONVOCATORIAS DEBERAN ESPECIFICAR LA HORA Y EL LUGAR DE LA REUNION Y EL OBJETO DE LA SESION O EL ORDEN DEL DIA, Y SERAN FIRMADAS POR QUIEN HAGA DICHAS CONVOCATORIAS.

NO SERA NECESARIA LA CONVOCATORIA CUANDO SE REUNA LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

C).- PARA QUE EL CONSEJO SESIONE VALIDAMENTE, DEBERAN ESTAR PRESENTES LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS QUE LO INTEGREN. SI UNA SESION DEL CONSEJO NO FUDIERA CELEBRARSE POR FALTA DE QUORUM, SE REPETIRA LA CONVOCATORIA CUANTAS VECES SEA NECESARIO, ENVIANDOSE LOS CITATORIOS EN LOS TERMINOS ANTES EXPRESADOS. PARA QUE LOS ACUERDOS O RESOLUCIONES DEL CONSEJO SEAN VALIDOS, DEBERAN SER TOMADOS POR MAYORIA.

D).- DE CADA SESION DEL CONSEJO SE ASENTARA UN ACTA EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE, QUE FIRMARAN TODOS LOS QUE HAYAN CONCURRIDO A LA MISMA.

DECIMA TERCERA.- GARANTIAS.

Vertical handwritten notes on the left margin, including a signature and the name 'Victor M. SANCHEZ'.

----- EL ADMINISTRADOR UNICO O LOS CONSEJEROS, PARA ASE-
GURAR LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERAN CONTRAER EN EL
DESEMPEÑO DE SU CARGO, OTORGAN UNA GARANTIA CONSISTENTE
EN LA SUMA DE DIEZ NUEVOS PESOS, MONEDA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, O BIEN, DIEZ PESOS CUANDO DEJE DE UTILIZAR-
SE EL PREFIJO NUEVOS PESOS.-----

----- CAPITULO IV -----

----- VIGILANCIA -----

----- DECIMA CUARTA.- INTEGRACION. -----

----- LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN
COMISARIO.-----

----- DECIMA QUINTA.- COMISARIO.-----

----- EL COMISARIO PODRA SER O NO SER ACCIONISTA DE LA SO-
CIEDAD, DURARA EN SU CARGO POR REGLA GENERAL UN AÑO, PERO
CONTINUARA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES HASTA QUE SUS
SUCESESORES TOMEN POSESION DE SUS CARGOS.-----

----- DECIMA SEXTA.- FACULTADES, OBLIGACIONES Y GARANTIAS. --

----- EL COMISARIO TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES
QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES
Y GARANTIZARA SU MANEJO EN LOS MISMOS TERMINOS QUE EL
ADMINISTRADOR UNICO O LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE AD-
MINISTRACION.-----

----- CAPITULO V -----

----- ASAMBLEAS -----

----- DECIMA SEPTIMA.- ORGANO SUPREMO. -----

----- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO
SUPREMO DE LA SOCIEDAD, PODRA TOMAR TODA CLASE DE RESOLU-
CIONES, LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIO-
NISTAS DEBERAN SER CUMPLIDAS POR EL ADMINISTRADOR UNICO O
CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, O POR LOS FUN-
CIONARIOS O PERSONA O PERSONAS QUE EXPRESAMENTE DESIGNA LA
ASAMBLEA.-----



[Handwritten signature]

Victor M. Ruano S. G.

[Handwritten initials]



EL VOTO AFIRMATIVO DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL, TANTO EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA CONVOCATORIA.



VIGESIMA TERCERA.- REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS.

PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS BASTARA QUE LOS ACCIONISTAS ESTEN INSCRITOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS Y ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, LA REPRESENTACION PARA CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS PODRA CONFERIRSE MEDIANTE PODER GENERAL, ESPECIAL O POR CARTA PODER.

VIGESIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS EN LAS ASAMBLEAS.

EN LAS ASAMBLEAS SE GUARDARAN LAS SIGUIENTES NORMAS:

A).- SERAN PRESIDIDAS POR EL ADMINISTRADOR UNICO O POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, O EN SU DEFECTO POR LA PERSONA QUE LA ASAMBLEA DESIGNE, ACTUARA COMO SECRETARIO LA PERSONA QUE LA PROPIA ASAMBLEA DESIGNE.

B).- EL PRESIDENTE DESIGNARA A UNA O MAS ESCRUTADORES PARA VERIFICAR EL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA Y PARA HACER EL RECUESTO DE LAS VOTACIONES.

C).- SI SE ENCUENTRA PRESENTE EL QUORUM RESPECTIVO, EL PRESIDENTE DECLARARA LEGALMENTE REUNIDA LA ASAMBLEA Y SE PROCEDERA AL DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DIA.

D).- DE TODA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SE FORMULARA UN ACTA QUE SE ASENTARA EN EL LIBRO RESPECTIVO Y DEBERA SER FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, SE AGREGARAN AL APENDICE DE CADA ACTA, LOS DOCUMENTOS QUE EN SU CASO JUSTIFIQUEN QUE LAS CONVOCATORIAS SE HICIERON EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ESTATUTOS, ASI COMO LA LISTA DE ASISTENCIA, LAS CARTAS PODER O UN RESUMEN DEL PODER FORMULADO POR EL O LOS ESCRUTADORES, LOS INFORMES, DICTAMENES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SE HUBIERAN SOMETIDO A LA CONSIDERACION DE LA

Handwritten signature

Vertical handwritten text

Handwritten initials

ASAMBLEA, Y COPIA DEL ACTA RESPECTIVA.

C A P I T U L O VI

EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, UTILIDADES Y PERDIDAS.

VIGESIMA QUINTA.- EJERCICIOS SOCIALES.

LOS EJERCICIOS SOCIALES EMPEZARAN Y TERMINARAN EN LAS FECHAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

VIGESIMA SEXTA.- BALANCES.

AL CONCLUIR CADA EJERCICIO, EL ADMINISTRADOR UNICO O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, FORMULARAN BALANCE Y CON LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS, ASI COMO CON EL INFORME A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CIENTO SETENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LOS TURNARAN AL COMISARIO PARA QUE ESTE FORMULE EL INFORME A QUE SE REFIERE LA FRACCION CUARTA DEL ARTICULO CIENTO SESENTA Y SEIS DE LA MISMA LEY.

PRACTICADO EL BALANCE SE CONVOCARA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y CON LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS ASI COMO CON LOS INFORMES PRECISADOS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, QUEDARA EN LA ADMINISTRACION O EN LA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD, A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS.

VIGESIMA SEPTIMA.- UTILIDADES.

LAS UTILIDADES QUE SE OBTENGAN EN CADA EJERCICIO SOCIAL, SE APLICARAN EN LA SIGUIENTE FORMA:

A).- A REDUCIR O COMPENSAR LA PERDIDA DE CAPITAL SOCIAL OCURRIDA EN EJERCICIOS ANTERIORES.

B).- SE SEPARARA, EN SEGUNDO LUGAR, LA CANTIDAD QUE ACUERDE LA ASAMBLEA PARA LA FORMACION, INCREMENTO, O RECONSTITUCION, EN SU CASO, DEL FONDO DE RESERVA LEGAL, CANTIDAD QUE COMO MINIMO SERA DEL CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES, HASTA QUE IMPORTE LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL.

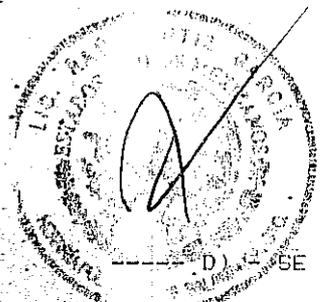
C).- SE SEPARARA LA CANTIDAD QUE CORRESPONDE POR CONCEPTO DE PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES, DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS.



[Handwritten signature]

VICENTE M. SALAZAR G.

[Handwritten signature]



D).-- SE SEPARARA LA CANTIDAD QUE LA ASAMBLEA ESTIME PERTINENTE PARA LA FORMACION O INCREMENTO DE RESERVAS DE REINVERSION, DE CONTINGENCIAS O LAS ESPECIALES QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES.

E).-- LA CANTIDAD QUE LA ASAMBLEA DETERMINE, SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS ACCIONISTAS, POR CONCEPTO DE DIVIDENDOS, EN PROPORCION AL NUMERO DE SUS ACCIONES.

F).-- EL RESTO, SI LO HUBIERE, SE LLEVARA A LA CUENTA UTILIDADES PENDIENTES DE APLICAR.

VIGESIMA OCTAVA.- PERDIDAS.

LOS ACCIONISTAS RESPONDERAN DE LAS PERDIDAS DE LA SOCIEDAD, PERO SU RESPONSABILIDAD QUEDA LIMITADA AL PAGO DEL IMPORTE NO EXHIBIDO DE SUS ACCIONES; EN CONSECUENCIA, LOS PROPIETARIOS DE ACCIONES LIBERADAS NO TENDRAN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

VIGESIMA NOVENA.- CAUSAS DE DISOLUCION.

LA SOCIEDAD SE DISOLVERA:

A).-- POR LA EXPIRACION DEL PLAZO FIJADO EN ESTOS ESTATUTOS.

B).-- POR IMPOSIBILIDAD EN SEGUIR REALIZANDO EL OBJETO SOCIAL.

C).-- POR ACUERDO DE LOS ACCIONISTAS TOMADO DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y CON LA LEY.

D).-- PORQUE EL NUMERO DE ACCIONISTAS LLEGUE A SER MENOR DE DOS.

E).-- POR LA PERDIDA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL, SALVO QUE LOS ACCIONISTAS LO RECONSTITUYAN O DISMINUYAN.

TRIGESIMA.- LIQUIDACION.

A).-- DISUELTA LA SOCIEDAD SE PONDRÁ EN LIQUIDACION LA

Facundo...

Vicario de Sucursales

M.B.

QUE ESTARA A CARGO DE UN LIQUIDADOR.-----

----- B).-- MIENTRAS NO HAYA SIDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EL NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR Y ESTE NO HAYA ENTRADO EN FUNCIONES, LOS ADMINISTRADORES CONTINUARAN EN EL NOMBRAMIENTO DE SU CARGO.-----

----- C).-- LA LIQUIDACION SE LLEVARA A CABO EN LA FORMA MAS PREVISTA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PERO LA ASAMBLEA EN EL ACTO DE ACORDAR LA DISOLUCION DEBERA ESTABLECER LAS REGLAS QUE ADEMAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS, DEBERAN REGIR LA ACTUACION DEL LIQUIDADOR.-----

----- D).-- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SE REUNIRA DURANTE LA LIQUIDACION, EN LA MISMA FORMA PREVISTA DURANTE LA EXISTENCIA NORMAL DE LA SOCIEDAD TENIENDO EL LIQUIDADOR LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN AL ADMINISTRADOR UNICO O AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, Y LAS FUNCIONES QUE ESTABLECE A SU CARGO LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. EL COMISARIO DESEMPEÑARA DURANTE LA LIQUIDACION, LA MISMA FUNCION QUE EN LA EXISTENCIA NORMAL DE LA SOCIEDAD.-----

----- C A P I T U L O V I I I -----

----- D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S -----

----- T R I G E S I M A P R I M E R A . - F U N D A D O R E S . -----

----- LOS FUNDADORES NO SE RESERVAN PARTICIPACION ESPECIAL ALGUNA EN LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD.-----

----- T R I G E S I M A S E G U N D A . - E X T R A N J E R O S . -----

----- DE CONFORMIDAD CON EL PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A CUYO AMPARO SE CONSTITUYE ESTA SOCIEDAD, A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL CONVENIO O PACTO EXPRESO POR EL CUAL OPTAN LOS CONSTITUYENTES DE ESTA SOCIEDAD, CONTENIDO EN EL ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA Y QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: CUANDO EN



Victor M. Sanchez G.
[Signature]

Victor M. Sanchez G.

[Signature]



LOS ESTATUTOS SOCIALES NO SE PUEDE LA "CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS" SE DEBERA ESTIPULAR EL CONVENIO O PACTO EXPRESO, EN QUE FORME PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR EL QUE LOS SOCIOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS DE LAS SOCIEDADES DE QUE SE TRATE, SE OBLIGAN FORMALMENTE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES A CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO A LAS ACCIONES DE DICHAS SOCIEDADES QUE ADQUIERAN O DE QUE SEAN TITULARES, ASI COMO DE LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEAN TITULARES TALES SOCIEDADES, O BIEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE SEAN PARTE LAS PROPIAS SOCIEDADES CON AUTORIDADES MEXICANAS Y A NO INVOCAR, POR LO MISMO, LA PROTECCION DE SUS GOBIERNOS, BAJO LA PENA EN CASO CONTRARIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO.-----

----- SE TENDRA POR CONVENIDO ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EL PACTO PREVISTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTICULO 2o. DE LA LEY ORGANICA DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, CUANDO SE INCLUYA EN LOS ESTATUTOS SOCIALES RESPECTO DE LOS SOCIOS EXTRANJEROS O FUTUROS EL CONVENIO O PACTO EXPRESO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR...".-----

----- TRIGESIMA TERCERA.- LEY SUPLETORIA. -----

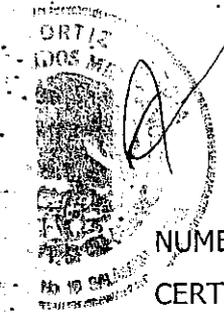
----- PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, SE ESTARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----



Vista M. Ramirez

AB

15

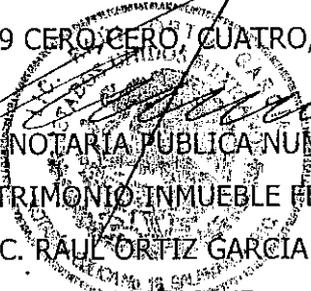


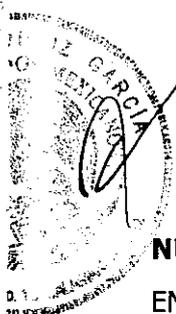
NUMERO 479 CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DEL LIBRO DE RATIFICACIONES Y CERTIFICACIONES.

EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EL CIUDADANO LICENCIADO RAUL ORTIZ GARCIA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISEIS Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, EN EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, **CERTIFICA:**

QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE Y QUE CONSTA DE CATORCE HOJAS TAMAÑO CARTA (EN REDUCCION) Y QUE SE REFIERE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE, LIBRO QUINIENTOS SETENTA Y TRES, FOLIO CIENTO CUARENTA, DE FECHA 14 CATORCE DE MAYO DE 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAUL NAME NEME, NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 TRECE EN EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRIMER TESTIMONIO DEL CITADO INSTRUMENTO Y SU ANEXO EL CUAL DOY FE HABER TENIDO A LA VISTA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO.- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A SOLICITUD DEL SEÑOR ALEJANDRO GOMEZ LEAL, QUIEN SE IDENTIFICO CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR NUMERO 1149035235931 EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- TOMANDOSE RAZON DEL PRESENTE DOCUMENTO EN EL LIBRO DE RATIFICACIONES Y CERTIFICACIONES BAJO EL NUMERO 479 CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DEL FOLIO 00479 CERO CERO CUATRO, SIETE, NUEVE.- DOY FE.

EL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISEIS
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
LIC. RAUL ORTIZ GARCIA
OIGR-380716BX5





NUMERO 740 SETECIENTOS CUARENTA.-----

EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EL CIUDADANO LICENCIADO RAUL ORTIZ GARCIA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISEIS Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, EN EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, **CERTIFICA:** -----

---QUE LA COPIA FOTOSTATICA, QUE ANTECEDE CONSTA DE CATORCE HOJAS TAMAÑO CARTA (EN REDUCCION) Y QUE SE REFIERE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE, LIBRO QUINIENTOS SETENTA Y TRES, FOLIO CIENTO CUARENTA, DE FECHA 14 CATORCE DE MAYO DE 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAUL NAME NEME, NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 TRECE EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON OTRA COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE LA CUAL DOY FE HABER TENIDO A LA VISTA EN ESTA NOTARIA A MI CARGO.- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DEL SEÑOR ALEJANDRO GOMEZ LEAL, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO 1149035235931 EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- - TOMANDOSE RAZON DEL PRESENTE DOCUMENTO EN EL LIBRO DE RATIFICACIONES Y CERTIFICACIONES BAJO EL NUMERO 740 SETECIENTOS CUARENTA ASENTADO EN EL FOLIO 00743.CERO CERO, SIETE, CUATRO, TRES.-- DOY FE.---

EL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISEIS
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

